



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de julio de 2023

Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00613-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de la **Cooperativa Empresarial Multiactiva Popular COEMPOPULAR** contra **Marisol Sandoval Cháves, Carlos Andrés Sandoval Cháves y Marlio Harold Barrera Chavarro** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 145091.

1.1. Por la suma de **\$1.104.080,00 M/Cte.**, por concepto de 3 cuotas de capital vencido desde el mes de noviembre de 2022 al mes de enero del año 2023, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de **\$971.249,00 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, desde 30 de noviembre de 2022 al 31 de enero del año 2023, los cuales se encuentran discriminados en la demanda.

1.4. Por la suma de **\$24.282.957 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

1.5. Por los intereses de mora sobre el capital descrito, desde el 28 de febrero de 2023 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Pagaré No. 142615.

2.1. Por la suma de **\$1.878.917,00.**, por concepto de 3 cuotas de capital vencido desde el mes de noviembre de 2022 al mes de enero del año 2023, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda.

2.2. Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2.3. Por la suma de **\$1.269.902,00 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, desde 30 de noviembre de 2022 al 31 de enero del año 2023, los cuales se encuentran discriminados en la demanda.

2.4. Por la suma de **\$30.869.325 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título-valor referenciado.

2.5. Por los intereses de mora sobre el capital descrito, desde el 28 de febrero de 2023 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3. Pagaré No. 136535.

3.1. Por la suma de **\$794.014,00.**, por concepto de 3 cuotas de capital vencido desde el mes de noviembre de 2022 al mes de enero del año 2023, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda.

3.2. Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3.3. Por la suma de **\$274.987,00 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, desde 30 de noviembre de 2022 al 31 de enero del año 2023, los cuales se encuentran discriminados en la demanda.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.4. Por la suma de **\$5.861.947 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

3.5. Por los intereses de mora sobre el capital descrito, desde el 28 de febrero de 2023 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

5. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia, de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, e indíquese que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Además, hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones.

6. En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **PRORROGAR** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería al abogado Carlos Mauricio Martínez Rodríguez, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 118 del 24 de julio de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7a05185801569d18963b9a4397e44ae8193a06f437f12585ef041cd99e314f**

Documento generado en 21/07/2023 04:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>